



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°: Aquellos alumnos que cursen cualquier nivel educativo y participen de manera particular y/o en equipo de alguna delegación deportiva que actúe en torneos provinciales, regionales, nacionales o internacionales, podrán disponer de una Licencia Especial Deportiva que posibilite el traslado, preparación y participación para la respectiva competencia sin que se computen las faltas del alumno por el establecimiento educativo durante el tiempo que dure la actividad.

Artículo 2°: Los alumnos podrán solicitar y acogerse al beneficio que otorga ésta ley las veces que sean necesarias durante cada año escolar, siempre que la actividad deportiva este dispuesta por los organismos competentes y que figuren dentro del calendario deportivo de las respectivas jurisdicciones.

Artículo 3°: Los sujetos que soliciten éste beneficio y se vean amparados por ésta ley en ningún caso perderán las condiciones de alumno regular, para esto el establecimiento educativo como sus profesores deberán planificar un modo de estudio y evaluación que permita tener a éstos alumnos que realicen actividades deportivas las mismas oportunidades que el resto de los estudiantes.

Artículo 4°: También podrá solicitar la licencia especial deportiva toda persona sean éstas estudiantes profesores o autoridades el establecimiento que:

- A) Como dirigente o representante deba integrar las delegaciones que participen en las competencias a que se refiere el artículo 1°.
- B) Participe en congresos, asambleas, reuniones o cursos vinculados con el deporte, que se realicen en el país o en el extranjero, como representantes de federaciones deportivas o como miembros de los clubes deportivos.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

- C) En carácter de Juez, Arbitro o Jurado sean designados por las federaciones u organismos nacionales o internacionales para intervenir en ese concepto, en los torneos a que hace referencia el art. 1°.
- D) Sea entrenador, director técnico y todo aquel que deba cumplir funciones referidas a la atención psicofísica del o los deportistas.
- E) En caso que haya participado en reuniones preparatorias para integrar la Selección Nacional de su respectiva disciplina y no resultara elegida.

Artículo 5°: En todos los casos en que la Institución Educativa deba conceder la licencia especial deportiva, el estudiante o la persona que la solicite deberá presentar:

- A) Solicitud de licencia, con sus datos personales completos;
- B) Certificado que acredite la realización del torneo o convocatoria, indicando carácter, fecha y lugar, nomina de participantes, días de traslado, días de juego y lugar del evento;
- C) Nomina de las personas responsables a cuyo cargo estará delegación, su preparación previa y la competencia;

Artículo 6°: Para su validez y otorgamiento de la licencia especial deportiva el solicitante deberá acreditar la efectiva participación en la competencia, del mismo modo, el certificado a que se refiere el artículo 5° debe ser expedido por el organismo o entidad que dirige el deporte respectivo en la provincia. Asimismo deberán tener afiliación directa al organismo internacional que corresponda cuando se trate de competencia de ese carácter.

Artículo 7°: La supervisión en el plan de estudio y evaluación que debe llevar adelante el establecimiento respecto a los alumnos que soliciten la licencia especial deportiva, quedará a cargo del Consejo General de Educación.

Artículo 8°: De Forma.-



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

Fundamentos

La actividad física cualquiera sea la disciplina que se practique es de gran aporte para el desarrollo integral de la persona. De éste modo los alumnos de los distintos niveles primario, secundario, superior o universitario practican diferentes disciplinas deportivas de manera habitual logrando éste desarrollo. Por ello entendemos que para continuar de esa manera debemos darles una herramienta más para que las desarrollen pero sin olvidar el estudio o perdiendo la regularidad en su establecimientos

Muchas veces los alumnos dejan de asistir a sus actividades escolares o universitarias porque no tienen posibilidades de rendir las materia antes de viajar a alguna competencia o de con posterioridad. Esto genera que se vayan atrasando y les complica cada día más poder realizar ambas actividades. Teniendo un plan de desarrollo de las actividades, donde puedan tener la misma posibilidad en cuanto a poder asistir a clases y rendir exámenes de la misma manera que sus compañeros (mesa regular y recuperatorio) podrían dedicarse a las dos actividades y estimularíamos la educación y el deporte a la vez, evitando también la deserción escolar.

Mediante la Ley 20.655, Ley del Deporte, el Estado se propuso atender al deporte en sus distintas manifestaciones, considerando como objetivo fundamental la formación integral del hombre en la buena ocupación del tiempo libre como factor educativo esencial.

Asimismo se torna imprescindible que la representación del deporte local a nivel nacional e internacional sean la real expresión cultural y deportiva de cada provincia, promoviendo la práctica deportiva, ya sea que la efectúen aficionados, federados o profesionales.

Debemos promocionar una conciencia de los valores de la educación física y de todos sus agentes y la implementación de una norma que permita el acceso a la práctica, creando hábitos que perduren durante todas las etapas de la vida, como auténtico medio de equilibrio y estabilidad social.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

La actividad física por el simple hecho de comprometer un gran número de órganos y funciones, eleva la capacidad funcional de los sistemas biológicos y psíquicos del ser humano, lo cual produce adaptaciones fisiológicas y bioquímicas que hacen del ejercicio un efectivo medio médico-preventivo. El deporte es un factor de la salud física y moral de la población.

Por ello es necesario facilitar a los estudiantes que deben enfrentar una preparación para un campeonato o convocatoria, y así asegurar el derecho a la educación, sin discriminación.

El calendario deportivo anual es muy rico en torneos, tanto regionales, nacionales como internacionales; los alumnos deben prepararse para las competencias con cierta anterioridad, lo que implica un desgaste significativo.

Asimismo los convocados a las selecciones argentinas, necesitan concentrarse para pulir los equipos antes de las competencias, lo que conlleva 10 o 15 días previos a la competición. Además los deportistas estudiantes del interior del país deben trasladarse a la Capital Federal, donde realizan las concentraciones en el Ce.N.A.R.D. (Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo). En esos días pierden días de clases, aunque de la misma manera ganan mucho para la competencia.

Nuestro país es un gran generador de deportistas de alta competencia en los deportes de equipo. En los últimos años los deportistas estudiantes del interior han ido ganando lugares en las diversas disciplinas, e incluso integrando las delegaciones que participa en mundiales o juegos olímpicos. Cumpliendo con la Ley Nacional del Deporte N° 20.655, que obliga al Estado, entre otros deberes, a "fomentar la intervención de deportistas en competencias nacionales e internacionales" y "proponer leyes, decretos, resoluciones y/o normas especiales de fomento que contemplen franquicias y/o licencias especiales a deportistas, dirigentes e instituciones deportivas".

Por ello, esta Ley de Licencia Especial Deportiva para Estudiantes ayudará a fomentar y promocionar el deporte y la recreación mediante el estímulo de su práctica y la creación de las condiciones que aseguren la posibilidad de acceso al mismo en toda la comunidad.-



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

Por otra parte, es la mejor manera de apoyar íntegramente la intervención de deportistas, sea de manera individual, de conjunto, o como selección de los mejores o más capacitados de una determinada rama deportiva, en competencias provinciales, interprovinciales, regionales, nacionales e internacionales; fomentando la práctica deportiva en procura de alcanzar altos niveles en las competencias deportivas, asegurando que el deporte argentino esté bien representado a nivel internacional, demostrando la jerarquía cultural y deportiva de nuestro país.

Mediante la Ley 20.596 de Licencia Especial Deportiva, se posibilita a los trabajadores, del sector público o privado, el goce de licencia cuando deban intervenir en los campeonatos; pero no contempla las particulares situaciones de los estudiantes, que necesitan un régimen especial, sobre todo que no esté limitado a cierta cantidad de días, porque la mayoría de las veces las concentraciones, preparación y posteriores competencias se exceden de esa cantidad. Asimismo la calidad de alumno regular debe rescatarse para que el deportista pueda ejercer su derecho a la educación de manera cabal.

Por todo lo expuesto, solicitamos que sea acompañado éste proyecto de Ley.